



GUYANA

RELIGIONES



Población

790,782

PIB per cápita

7,435 US\$

Superficie

214,969 Km²

ÍNDICE DE GINI*

44.6

*Desigualdad de ingresos

MARCO LEGAL SOBRE LIBERTAD RELIGIOSA Y SU APLICACIÓN EFECTIVA

La Constitución¹ establece que Guyana es un Estado laico. El artículo 145 (1) garantiza la libertad de conciencia, en la que se incluyen la libertad de pensamiento y religión, y su manifestación y difusión mediante el culto, la enseñanza, la práctica y la observancia, individual o colectiva, en público y en privado. También está reconocida la objeción al servicio militar, (artículo 140, 3, c).

No se puede impedir a ninguna comunidad religiosa que imparta formación religiosa a sus miembros (artículo 145, 2). Salvo con el propio consentimiento (o el del tutor, en el caso de los menores de 18 años), no se obligará a ninguna persona a que asista a un centro educativo a recibir formación religiosa ni a participar en una ceremonia ni a realizar un acto de observancia de una religión o creencia que no sea la suya (artículo 145, 3).

De igual modo, no se puede obligar a nadie a prestar juramento contrario a su religión o creencias, o de forma contraria a estas (artículo 145, 4).

Ninguna ley puede ser discriminatoria en sí misma o en sus efectos, entendiéndose por discriminación un trato diferente a causa de la raza, lugar de origen, opinión política,

color o credo (artículo 149, 2 y 3).

La Comisión de Relaciones Étnicas se encarga de fomentar y fortalecer el respeto por la religión, la cultura y otras formas de diversidad propias de una sociedad plural (artículo 212 D, f).

No existe un registro oficial de grupos religiosos, pero estos deben seguir el procedimiento de registro de las organizaciones sin ánimo de lucro para obtener el reconocimiento oficial². El registro obliga a indicar el nombre del grupo y la dirección de su lugar de culto y a aportar información sobre sus dirigentes. Una vez reconocidos de forma oficial, los grupos pueden realizar operaciones financieras, adquirir propiedades y disfrutar de exenciones de impuestos³.

Para entrar en el país, los misioneros extranjeros necesitan autorización del Departamento de Ciudadanía del Ministerio de Presidencia. En los pueblos amerindios (indígenas), los grupos religiosos extranjeros necesitan el permiso del Consejo local⁴.

INCIDENTES Y EVOLUCIÓN

A finales de 2019, el presidente, David Granger, asistió a la celebración religiosa de algunas Iglesias que feste-

jaban aniversarios importantes. En el 12º aniversario del Templo de Salomón, el presidente subrayó el papel de las Iglesias en el ámbito de la educación, tanto después de la emancipación como actualmente⁵. Con motivo del 175 aniversario de la Iglesia congregacional Arundel, al que asistieron miembros de diferentes Iglesias, destacaba la contribución de esta Iglesia en el proceso de construcción nacional de Guyana⁶.

En mayo de 2020, preguntados sobre las restricciones impuestas a causa de la pandemia de la COVID-19, los dirigentes religiosos señalaron que las Iglesias siguieron evangelizando y animando a sus comunidades a través de internet y de las redes sociales, lo cual les ha permitido llegar a más personas en distintas partes del mundo. Sin embargo, también hubo inconvenientes, ya que muchas

personas, especialmente los mayores, no tienen acceso a internet y no pueden participar en los servicios en línea⁷.

En agosto de 2020 se permitió que los lugares de culto tuviesen celebraciones públicas como parte de la reapertura gradual del país, dentro de los estrictos límites de las medidas de seguridad contra la COVID-19 adoptadas por las autoridades⁸.

FUTURO DE LA LIBERTAD RELIGIOSA

En el período 2018-2020 no se han producido violaciones de la libertad de religión. El Gobierno ha expresado abiertamente su aprecio por las Iglesias y su papel en la vida pública. Las perspectivas de futuro son positivas.

NOTAS / FUENTES

1 Guyana 1980 (rev. 2016), Constitute Project. [En línea]. Recuperado de: https://www.constituteproject.org/constitution/Guyana_2016?lang=en (Consulta: 17 de septiembre de 2020).

2 Depto. de Estado de Estados Unidos. Oficina de Libertad Religiosa Internacional, «Guyana», en 2019 Report on International Religious Freedom. [En línea]. Recuperado de: <https://www.state.gov/reports/2019-report-on-international-religious-freedom/guyana/> (Consulta: 31 de octubre de 2020).

3 Ibid.

4 Ibid.

5 «The Church plays a vital role in education», en Guyana Chronicle, 26 de agosto de 2019. [En línea]. Recuperado de: <https://guyanachronicle.com/2019/08/26/the-church-plays-a-vital-role-in-education/> (Consulta: 23 de noviembre de 2020).

6 «President praises work of church in village revival», en Guyana Chronicle, 25 de noviembre de 2019. [En línea]. Recuperado de: <https://guyanachronicle.com/2019/11/25/president-praises-work-of-church-in-village-revival/> (Consulta: 14 de septiembre de 2020).

7 «COVID-19 creates churches in many homes», en Guyana Chronicle, 9 de mayo de 2020. [En línea]. Recuperado de: <https://guyanachronicle.com/2020/05/09/covid-19-creates-churches-in-many-homes/> (Consulta: 14 de septiembre de 2020).

8 «Some churches to restart indoor ministries today», en Stabroek News, 2 de agosto de 2020. [En línea]. Recuperado de: <https://www.stabroeknews.com/2020/08/02/news/guyana/some-churches-to-restart-indoor-ministries-today/> (Consulta: 14 de septiembre de 2020).